H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

AYUDANTIA FISCAL EN LA CIUDAD DE LIMA (PARTIDO DE ZARATE)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
LEY

ARTICULO 1.- Créase en el Departamento Judicial de Zárate-Campana el cargo de Ayudante Fiscal que tendrá sede de asiento en la Ciudad de Lima del Partido de Zárate.

ARTICULO 2.- El funcionado designado no podrá cumplir sus funciones habituales en las ciudades cabecera o sedes descentralizadas del Departamento Judicial.

ARTICULO 3.- Son requisitos para cubrir el cargo de Ayudante Fiscal y rige lo demás dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 13.274.

ARTICULO 4.- El Ayudante Fiscal tendrá las funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 10° de la Ley 13.274.

ARTICULO 5.- La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia podrá celebrar con el Municipio convenios que contemplen la provisión por éste de espacios físicos, recursos humanos y materiales necesarios para el establecimiento y funcionamiento de la Oficina de la Ayudantía Fiscal creada por la presente ley.

ARTICULO 6.- El Ayudante Fiscal contará con un Funcionario Judicial, quien también deberá residir en el Partido de Zárate.

ARTICULO 7.-Autorizase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incorporar un (1) cargo Nivel 19,25 y un (1) cargo Nivel 18 de la Planta Permanente del Poder Judicial, Ministerio Público, con destino exclusivo a la oficina de la Ayudantía Fiscal creada por la presente ley.

ARTICULO 8.- La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia podrá asignar las funciones y atribuciones contempladas en el Art 4° de la presente ley a los funcionarios judiciales que se desempeñan en la actualidad como Funcionarios o Instructores

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Judiciales que reúnan los requisitos establecidos en la primera parte del Artículo 9o de la Ley 13.274 que por su experiencia en investigación penal sean considerados aptos para ejercer aquellas.

ARTICULO 9.- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren menester a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

1ARTICULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Matías F. Ranzini
Diputado

FUNDAMENTOS

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 PCIA. BS. AS.

En el marco del proceso de descentración territorial de dependencias judiciales del fuero penal del Ministerio Público promovido por la Ley 13.274, se creó la figura del Ayudante Fiscal que en distinto número fueron distribuidos en determinados partidos del interior de la provincia con excepción de las ciudades cabeceras o sedes descentralizadas de los Departamentos Judiciales respectivos.

Para el Departamento Judicial de Zárate-Campana se crearon 3 (tres cargos) de Ayudante Fiscal, habiendo sido distribuidos en las Localidades de Garín y de Maquinista Sabio del Partido de Escobar y en la Ciudad de Capilla del Señor del Partido de Exaltación de la Cruz.

El Ayudante fiscal tiene, entre sus funciones y atribuciones, la de promover con conocimiento del Agente Fiscal que corresponda la Investigación Penal Preparatoria, recibir denuncias y ejercer la dirección de la policía en función judicial, requerir al Juez de Garantías competente las medidas de coerción personal y probatorias, entre otras.

La Localidad de Lima del Partido de Zárate ha sido declarada por Ley 15.319 dentro de la categoría de Ciudad en los términos de la Ley Provincial 10.806 (Ley de Ciudades).

Se estima según informes provenientes del último Censo 2022 que la ciudad contaría actualmente con una población de aproximadamente treinta y tres mil habitantes (https://www.diariolavozdezarate.com/2022/06/15/el-censo-2022-revelo-que-lima-cuenta- con-32-996-habitantes), además de las personas que diariamente concurren a cumplir sus tareas laborales y comerciales. En Lima están ubicadas dos centrales nucleares y está contemplada la construcción de una tercera. La localidad esta recostada sobre una de las márgenes del Rio Paraná de las Palmas en la denominada Hidrovía Paraná Paraguay y es atravesada por la Ruta Nacional N°9.

Una ciudad de creciente tránsito de personas, bienes y servicios ha venido acompañada de un incremento del índice de litigiosidad en materia penal, debiendo intervenir las Fiscalías Descentralizadas de Zárate ubicadas en la ciudad homónima cabecera del partido distante a 20 kilómetros aproximadamente, a donde deben trasladarse sus vecinos para cumplir los trámites propios de una causa penal.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, entre sus objetivos fundamentales coloca el de afianzar la justicia, garantizando además la igualdad ante la ley de todos los habitantes (Art 11o), determinando expresamente la obligación de eliminar "los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales" (Art. 36o), asegurando la tutela judicial continua y efectiva y el acceso a la justicia (Art. 15o).

Uno de los medios de materializar en condiciones de igualdad la garantía constitucional de la tutela judicial en cuestión es mediante la descentralización territorial de los organismos del Poder Judicial en las distintas ciudades, asegurando la inmediatez geográfica para el más rápido acceso al servicio de administración de justicia a la par que otorga a los funcionarios cercanía y un mejor conocimiento del medio donde deben cumplir su cometido. La distancia entre los vecinos en búsqueda de justicia y las dependencias judiciales que deben impartirla genera, además, desigualdades entre los habitantes que deben ser superadas, especialmente los de menores recursos o que carecen de medios de movilidad propios.

Los habitantes de Lima necesitan contar en su ciudad con una dependencia del Ministerio Público Fiscal, siendo una Ayudantía Fiscal el primer paso para su más rápida materialización, sin perjuicio de que a futuro podrá contemplarse su transformación en una Fiscalía Descentralizada –la que ha sido solicitada en varias oportunidades por la comunidad local y apoyada por el Honorable Consejo Deliberante de Zárate- tal como ocurrió en la Ciudad de Capilla del Señor cuando la Ley 14.189 creó el cargo de Agente Fiscal además de un Defensor Oficial.

El Ayudante fiscal tiene, entre sus funciones y atribuciones, la de promover con conocimiento del Agente Fiscal que corresponda la Investigación Penal Preparatoria, recibir denuncias y ejercer la dirección de la policía en función judicial, requerir al Juez de Garantías competente las medidas de coerción persona y probatorias, entre otras.

Por las razones expuestas, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Matías F. Ranzini
Diputado